



SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 18/5/2017 HORA 2:49 P.M.

RECIBIDO POR 18/5/2017

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEY QUE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSION AL SEÑOR EDIC ANTONIO ALARCON REYES

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **EDIC ANTONIO ALARCON REYES**, portador de la cédula de identidad y electoral No.027-0022979-8, laboró por más de 30 años en la administración pública, específicamente en la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE), y otras instituciones estatales, desempeñándose en cada una de esas instituciones, durante esos años de labor ininterrumpida, con dedicación, honestidad, y vocación de servicio;

COSIDERANDO SEGUNDO: Que el señor **EDIC ANTONIO ALARCON REYES**, por su antigüedad en servicio y por encontrarse afectado de salud, e inhabilitado para el trabajo productivo, fue pensionado con la disposición No.646, de fecha 5 de diciembre de 1995, expedida por la Gerencia de recursos Humanos de la Corporación Dominicana de Electricidad, con un monto de RD\$444.00, percibiendo en la actualidad un monto bruto de RD\$13,000.00, pesos mensuales, pensión ésta que tomando en cuenta el alto costo de la canasta familiar y los tratamientos médicos que constantemente debe llevar, le resultan insuficientes para solventar sus necesidades básicas y las de su familia;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el señor **EDIC ANTONIO ALARCON REYES**, por su prolongada edad, se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud, por lo que se encuentra imposibilitado de realizar cualquier tipo de labor productiva;

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Estado dominicano, auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que han prestado servicios en la administración pública y que por su edad y enfermedades, se les torna imposible realizar labores productivas para cubrir sus gastos de alimentación y de los medicamentos de que precisan.

VISTA: La constitución de la Republica.

VISTO: EL Art. 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: EL Oficio GPH-DRI-NO. 645, de fecha 5 de diciembre de 1985, expedido por la Corporación Dominicana de Electricidad, que le concede una pensión, conforme plan de Retiro.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se aumenta de TRECE MIL PESOS con 00/100 (RD\$13,000.00), a la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS con 00/100 (RD\$35,000.00) mensuales la pensión del Estado que actualmente recibe el señor **EDIC ANTONIO ALARCON REYES**.

ARTICULO 2.- La presente pensión de ser pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos públicos.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

ARTICULO 3.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, y luego de agotado los plazos establecidos en el Código Civil Dominicano.

DADA..

MOCIÓN PRESENTADA POR:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "R. D. Cruz Hubiera", written over a faint circular stamp.

RUBEN DARIO CRUZ HUBIERA
Senador de la República
provincia Hato Mayor